

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso
Ejecutivo Acumulado. Para proveer.
Cali, abril 1 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

Radicación No.2019-00296-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.319

Previo a continuar con el trámite pertinente, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los demandados JAIME MARÍN ALZATE, cc.18.591.961 y LORENA ARCILA HENAO, cc.1.130.629.475 para que comparezcan hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Súrtase el emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 463 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a8d3501946b30020b4909cf892be09bc43048cfa8a7aefa866d0532b3e3e4b**

Documento generado en 01/04/2022 01:59:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**